



Visto el expediente de la ORDEN INN/50/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística (B.O.C. nº 196 de 11 de octubre de 2016).

Visto el informe del órgano instructor de fecha 28 de noviembre de 2016 correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la Orden INN/31/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística (modificada por la Orden INN/43/2016, de 6 de septiembre), realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas las solicitudes en aplicación de los criterios previstos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24. 3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes, se formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Otorgar las subvenciones que se detallan en la tabla siguiente:

#### **PROPUESTAS PROVISIONALES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2016**

Fecha de publicación: 29/11/2016

Se establece un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación (tablón de anuncios y página web) para que por el interesado sean presentadas las alegaciones y documentos que estimara pertinentes. Se aplica el art. 50 de tramitación de urgencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de la reducción de plazos en su publicación.

La presente propuesta provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art. 24.7 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

Expuesto desde el 29-11-2016 hasta el 5-12-2016

Fdo.: Elvira Pérez García

Nº	NIF/CIF	BENEFICIARIO	Objeto subvencionable	Coste del proyecto	Aportación municipal	Presupuesto subvencionable- aportación municipal	% de aportación municipal	a	b	c	d	TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% sobre el coste de la actividad subvencionada
2	P3906300C	AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	PROYECTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AGUAS MINERO MEDICINALES Y SU APROVECHAMIENTO EN RIONANSA, BASES PARA LA VILLA TERMAL DEL NANSÁ. SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	56.737,80	14.751,83	41.985,97	26,00%	20	15	15	20	70	41.985,97	74,00%
6	P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIERGANES	CREACIÓN DE RUTA TERMAL ENTRE EL BALNEARIO DE LIERGANES Y EL BALNEARIO DE SOLARES Y ADECUACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN EL TM DE LIERGANES	57.355,03	3.000,00	54.355,03	5,23%	20	15	15	15	65	54.355,03	94,77%
8	P3902500B	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELINA	FOMENTO DEL TURISMO TERMAL EN LA TIERRA DE LAS ESTELAS CANTABRAS	59.917,34	20.000,00	39.917,34	33,38%	15	15	15	20	65	39.917,34	66,62%
3	P3904200G	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	MEJORA DEL PARQUE DE LA FINCA DEL MARQUES DE VALDECILLA Y CREACIÓN DE RUTA TERMAL ENTRE EL BALNEARIO DE SOLARES Y EL BALNEARIO DE LIERGANES EN EL TM DE MEDIO CUDEYO	55.403,14	5.600,00	49.803,14	10,11%	20	15	15	15	65	41.694,66	75,26%

**PROPOSTAS PROVISIONALES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2016**

Se establece un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación (tablon de anuncios y página web) para que por el interesado sean presentadas las alegaciones y documentos que estimara pertinentes. Se aplica el art. 50 de tramitación de urgencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de la reducción de plazos en su publicación. La presente propuesta provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art. 24.7 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). Expuesto desde el 29-11-2016 hasta el 5-12-2016

Fecha de publicación: 29/11/2016

Fdo.: Elvira Pérez García



El objeto de la presente convocatoria de subvenciones (artículo 2 de la Orden INN/50/2016) es sufragar los gastos derivados de la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2018 y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018:

- Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas web.
- Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.
- Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidas las tasas e impuestos.
- Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.
- Proyectos vinculados a la explotación de las aguas minero medicinales y termales.

Los criterios de concesión de las subvenciones son los establecidos en el artículo 5 de la citada Orden, a aplicar sobre la base del presupuesto subvencionable, a razón de 25 puntos por criterio:

- a) Innovación del producto turístico.
- b) Respeto al entorno y sostenibilidad del producto.
- c) Efecto que produce en la desestacionalización de la demanda turística.
- d) Aportación municipal al importe del proyecto, a razón de:
  - a. 15 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 25% del proyecto.
  - b. 20 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 50% del proyecto y superior a 25%
  - c. 25 puntos si la aportación municipal es superior al 50% del proyecto.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso superar la cantidad de 80.000 €.

**PROPUESTAS PROVISIONALES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2016**

Fecha de publicación: 29/11/2016

Se establece un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación (tablón de anuncios y página web) para que por el interesado sean presentadas las alegaciones y documentos que estimara pertinentes. Se aplica el art. 50 de tramitación de urgencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de la reducción de plazos en su publicación.

La presente propuesta provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art. 24.7 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

Expuesto desde el 29-11-2016 hasta el 5-12-2016

Fdo.: Elvira Pérez García

Como el importe máximo establecido en la aplicación presupuestaria correspondiente es insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación ha adoptado el siguiente criterio:

Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se ha tenido en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo un orden creciente hasta que se produzca el desempate o, en caso empate, la fecha y hora del registro de la solicitud.

El Comité opta por esta opción una vez valorado el efecto incentivador de los proyectos presentados, tal y como se puede observar en la tabla de valoración que acompaña el informe del órgano, dado que el porcentaje obtenido, en caso de aplicar el prorrateo es muy bajo a efectos de su potenciar la realización de los mismos por las entidades locales que lo han solicitado, mientras que en caso de optar por la puntuación de corte se garantiza la ejecución de los mismos.

Todos los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la ORDEN INN/31/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (177.950 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.08.432 A.761.01.
3. Denegar las ayudas a los solicitantes que se detallan a continuación:

NIF/CIF	AYUNTAMIENTO	Objeto subvencionable	Coste del proyecto	Presupuesto subvencionable- aportación municipal	Aportación municipal	% de aportación municipal	a	b	c	d	TOTAL criterios
P3902600J	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	PROYECTO DE MEJORA DE LA OFERTA TURISTICA MEDIANTE LA DIFUSION DE ITINERARIOS TERMALES Y CREACION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICO DENTRO DEL TM DE CORVERA DE TORANZO	59.894,07	44.294,07	15.600,00	26,05%	10	15	15	20	60
P3905600G	AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO	ACONDICIONAMIENTO DEL SENDERO PEATONAL DEL MONTE CASTILLO ENTRE EL PK 0+268 Y EL PK 0+791	49.978,30	47.479,38	2.498,92	5,00%	15	15	15	15	60
P3901700I	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	RED DE RINCONES CON ENCANTO DE CAMPOO DE YUSO	79.932,60	75.936,17	3.996,43	5,00%	15	15	15	15	60
P3904900B	AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA	CREACION Y MEJORA DEL MATERIAL PROMOCIONAL IMPRESO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PEÑARRUBIA, ASOCIADO AL TURISMO TERMAL	19.940,80	18.943,76	997,04	5,00%	15	15	15	15	60
P3909900G	AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	ADECUACION DE RUTA TERMAL ASOCIADA AL LAESCUSA	44.344,59	42.094,59	2.250,00	5,07%	15	15	15	15	60

**PROPUUESTAS PROVISIONALES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2016.**

Se establece un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación (tablon de anuncios y página web) para que por el interesado sean presentadas las alegaciones y documentos que estimara pertinentes. Se aplica el art. 50 de tramitación de urgencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de la reducción de plazos en su publicación. La presente propuesta provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art. 24.7 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

Fecha de publicación: 29/11/2016

Exposto desde el 29-11-2016 hasta el 5-12-2016

Fdo.: Elvira Pérez García

4. El pago se efectuará por su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de convocatoria. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y ORDEN INN 31/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la demanda turística.
6. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

En aplicación del art. 50 - tramitación de urgencia - de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado el interés público de resolver la convocatoria durante el presente ejercicio, se reduce el plazo de exposición al público de diez a cinco días hábiles para que por el interesado sean presentados las alegaciones y documentos que estimara pertinentes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (artículo 24.7 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones).

Santander, 29 de noviembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO



Fdo. Eva BARTOLOMÉ ARCINIEGA